

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0079

22 FEB 2019

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la Calle 5 N° 7 - 30 Corregimiento El Carmen en jurisdicción de la entidad territorial en citas”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1259 del 20 de noviembre de 2017, se otorgó al municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en la Calle 5 N° 7 - 30 Corregimiento El Carmen jurisdicción de la entidad territorial en citas .

Que el señor HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ identificado con la C.C. No 77.000.073, actuando en calidad de Alcalde Municipal de El Paso con identificación tributaria No 800096592-2, solicitó a Corpocesar, se otorgue en las mismas condiciones, un nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio ubicado en la Calle 5 N° 7 - 30 Corregimiento El Carmen jurisdicción de la entidad territorial en mención, teniendo en cuenta que el permiso supra-dicho se encuentra vencido y no pudo ser utilizado por dificultades administrativas.

Para el nuevo trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Copia de acta de posesión del Alcalde municipal de El Paso.
2. Copia de cédula de ciudadanía del señor HIDALFO RAFAEL DE LA CRUZ ORTIZ.
3. Copia de credencial de alcalde municipal de El Paso, expedida por los miembros de la comisión escrutadora.
4. Copia de Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de El Paso.
5. Copia de Acuerdo N° 013 de fecha 2 de septiembre de 2013, por medio del cual se reglamenta la autorización al alcalde municipal para contratar y se dictan otras disposiciones.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 46069 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Calle 5 # 7 - 30)
7. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que la actuación se adelantó en el expediente que fue conformado para el trámite inicial y en el cual reposa la documentación técnica exigida por la normatividad ambiental, para esta clase de procesos. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 9 del decreto 019 de 2012, **“Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”.**

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 016 de fecha 13 de febrero de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración. 

Que la diligencia de inspección se practicó el día 15 de febrero de 2019.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No.

0079 22 FEB 2019

al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la Calle 5 N° 7 – 30 Corregimiento El Carmen en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

----- 2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio ubicado en el corregimiento de El Carmen en la Calle 5 No. 7-30, cuyos linderos están consignados en la matrícula inmobiliaria No. 192-46069 (folios 140 y 141), en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, teniendo este una extensión superficial de 5997 M2.



Área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No 192-46069

2. Propietario del predio.

El titular de derecho real del predio es el municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No. 800.096.592-2.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será PERFOPOZOS EDRU S.A.S.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Equipo de perforación carro taladro TH 10. Máquina de sondeo y perforación 130 mts de capacidad con bomba de lodos Gardenr Denver 4X6 con sistema de By Pass Duplex, torre de 7 mts de altura con capacidad para 130 mts de profundidad en diámetro de 18" ½", herramientas de pesa y demás elementos para perforación.
- Compresor marca Ingerson Rand de 250 PSI.
- Embudo Marsh y balanza de lodos.
- Un medidor portátil de Ph.
- Dos sondas eléctricas para medición de niveles de agua en pozos.
- Equipo para registro físico para pozo marca Mount Sopris Instruments MGX-II con una multi-sonda que incluye perfiles de resistividad (normal, corta, larga) resistencia puntual, potencial espontaneo y rayos gamma con 500 metros de Winche.

5. Sistema de perforación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****0079****22 FEB 2019**

Continuación Resolución No **0079** por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la Calle 5 N° 7 – 30 Corregimiento El Carmen en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

3

La perforación se realizara en un diámetro de 8'' con muestreo cada metro y registro de datos de rata de penetración y descripción litológica que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento. La exploración se llevara a cabo en un (1) punto del predio de matrícula inmobiliaria No 192-46069, con la posible profundidad exploratoria de 100 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de tres (3) meses para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Movilización del equipo.
- Construcción de las piscinas de lodos.
- Perforación pozo exploratorio 6 ½''.
- Perfilaje eléctrico.
- Análisis granulométrico.
- Ampliación de pozo a 14 ½''.
- Suministro e instalación de tubería PVC 8'' RDE 21.
- Suministro e instalación de filtros PVC 8'' RDE 21.
- Empaquetamiento de gravilla (engravillado).
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Sello sanitario diámetro 3'' y profundidad 6m.
- Prueba de bombeo.
- Análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La hidrogeología de la zona se caracteriza por presentar un depósito de edad cuaternaria de tipo Llanura Aluvial compuestas por material muy fino compuesto por arenas, limos y arcillas suprayaciendo a un basamento terciario, principalmente conformado por cuarzo-arenitas de grano medio, con intercalaciones conglomeraticas de matriz arenosa, areniscas con costras ferruginosas y arcillolitas limosas meteorizadas, correlacionables con la formación cuesta.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes), se obtiene que dentro del área de interés para la exploración no existe punto de aprovechamiento hídrico subterráneo que cuente con permiso de exploración y/o permiso de concesión.

Cabe manifestar que revisada la información que reposa en el expediente CJA 137-2017, la información alegada (sic) por el peticionario y a la inspección realizada en campo, para el predio donde se tiene previsto la exploración en el corregimiento de El Carmen jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, el sitio del predio donde se tiene previsto la exploración cuenta con un (1) pozo que presuntamente no tiene permiso y para el cual mediante Auto N° 644 del 29 de octubre de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento Hídrico, ya efectuó requerimiento.

**9. Superficie para la cual se solicita el permiso.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0079 de 22 FEB 2019 por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la Calle 5 N° 7 – 30 Corregimiento El Carmen en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

4

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio ubicado en el corregimiento de El Carmen en la Calle 5 No. 7-30, cuyos linderos están consignados en la matrícula inmobiliaria No. 192-46069 (folios 140 y 141), en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, en una área exploratoria superficial de 11287 M2 aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantara la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 11287 M2 dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio matrícula inmobiliaria No 192-46069	
	N	W
1	9°40'17.58"	73°41'33.45"
2	9°40'19.48"	73°41'35.67"
3	9°40'16.64"	73°41'38.10"
4	9°40'14.43"	73°41'36.02"



Georreferenciación del Área de Exploración

11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de tres (3) meses; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico con derivación (Acueducto).

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio ubicado en el corregimiento de El Carmen en la Calle 5 No. 7-30, cuyos linderos están consignados en la matrícula inmobiliaria No. 192-46069 (folios 140 y 141), en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre del MUNICIPIO DE EL PASO CESAR con identificación tributaria No. 800.096.592-2, en un área de 11287 M2 comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0079 22 FEB 2019

Continuación Resolución No 0079 de 22 FEB 2019 por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la Calle 5 N° 7 – 30 Corregimiento El Carmen en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

5

Punto	Polígono de Exploración predio matrícula inmobiliaria No 192-46069	
	N	W
1	9°40'17.58''	73°41'33.45''
2	9°40'19.48''	73°41'35.67''
3	9°40'16.64''	73°41'38.10''
4	9°40'14.43''	73°41'36.02''

(...)

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo de un (1) año.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 11287 M2, en el predio ubicado en la Calle 5 N° 7 – 30 Corregimiento El Carmen en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:



Punto	Polígono de Exploración predio matrícula inmobiliaria No 192-46069	
	N	W
1	9°40'17.58''	73°41'33.45''
2	9°40'19.48''	73°41'35.67''
3	9°40'16.64''	73°41'38.10''
4	9°40'14.43''	73°41'36.02''

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0079 22 FEB 2019**

Continuación Resolución No. 0079 de 22 FEB 2019 por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la Calle 5 N° 7 – 30 Corregimiento El Carmen en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

6

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0079** de **22 FEB 2019** por medio de la cual se otorga al Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio ubicado en la Calle 5 N° 7 – 30 Corregimiento El Carmen en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

7

6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de El Paso-Cesar con identificación tributaria N° 800.096.592-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

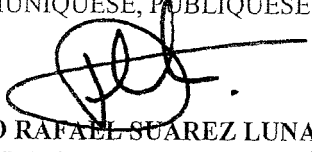
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

22 FEB 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CJA 137-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181